FRANQUEO concertado

# 

de la provincia



irial

de Baleares

Se publica los Marios, Juoves y Sábados

Se suscribe en la *Macacia-Tipográfica*, unile de la Misoricerdia númere 4. Les suscriptores tienan dereche además de les númeres erdinaries á les extraordienties, excepte les que centengan las listas clerterales costificadas que podrán adquisir con un 16 per 100 de rebaja sebre el precie de venta.

Precios. -- Per esseripción al men 1'50 pesetas. -- Per un númbro susito 0'25. L'Anne. cies para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para les que ne le sen 0'02.

Las leyes chilgarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios e Africa exjetes à la logialación puninsular, à les velats des de la promulgación, si en ella ne se dispusiera etra cesa. Se enticade hecha en promulgación el dia en que termiao la incerción de la Loy sa la Sucsta.

Las loyse, érásnes y anuncies que se manden publicar en les Bellevines Obiciales se han de remitir al Gebernador tivil, y per caye conducte se pacarán á les editores de les mencionades periódices. (R. C. de 6 Abril de 1889).

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. ol Rey Don Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan din novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Septiembre)

Nam. 1895

# Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado varios casos de enfermedad parasitaria en el gana. do avino del término municipal de Pa llensa y resultando ser la ediatomatosis hepática», a propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

1.º Zona infecta: la finca «Oa'n Debrais y «Ca'n Pont.»

2.º Zona sospechosa: las fincas «Llenaires, «Oa'n Pous y «El Vilá,»

100

rda

ar,

ina

17.

di:

er,

em

160,

un

39,

id.

3.º Queda prohibida la celebración de mercados, férias, ventas ambulantes y exposiciones o concursos en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado

Ovino en las expresadas zonas, y 4.º Los Sres. Alcaides dispondrán la mayor publicidad de la presente circular por los medios de costumbre a fin de que los ganaderos, pastores, abaste-Cebores y tratantes en ganado conoscan estas disposiciones y ordenaran la detención de toda expedición de ganado que no vaya provista de una guia de origen y Sanidad que deberá ser expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad

arias dei punto de proced Palma 1.º de Septiembre de 1921.

El Gobernador, Raimundo Montis

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exposición

SENOR: El aumento de valor en caal todos los articulos de comercio, especialmente en el ramo de joyeria, cuyos precios han evolucionado de modo al que un mismo objeto tiene hoy doble, y aun triple coste del que antes lenia, impone la necesidad de elevar el imite de declaración de 5.000 pesetas que para los objetos asegurados señala el articulo 116 del Reglamento de 7 de unio de 1898 para el régimen y servi-

cio del ramo de Correos, por cuanto, de conservarse inalterable dicho limite, resulta el contrasentido de que los mismos objetos que por todo su valor, hasta la referida cantidad circulaban, no pueden ahora enviarse asegurados en su exacto, sino en menor precio, con claro riesgo de los intereses de cada remitente, que encuentra mermadas indirectamente las facilidades que venia disfrutando en aus envios.

Estas razones, mas la consideración de que los preceptos reglamentarios han de ajustarse siempre a la realidad actual y evolucionar según ella, aconsejan al Minisiro que suscribe a someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Agosto de 1921.

SENOR: A L. R. P. de V. M. Rafael Coello y Oliván

REAL DECRETO

A propuesta del Minstro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. El articulo 116 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 para el régimen y servicio del ramo de Correos quedará redactado en esta forma:

Articulo 116. Podran circular por el Correo, bajo la garantia del Estado, objetos asegurados hasta la cantidad de 10.000 pesetas cada uno.»

Dado en Palacio a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiano,

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Rafael Coello y Oliván

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

Teniendo presente el informe emitido por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, en instancia presentada por el Fiel Contraste de la provincia de Toledo, y considerando que las dietas de 12, 50 y 5'00 pesetas, que en la actualidad asigna el Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917 a los Fieles Contrastes y sus Ayudantes, respectivamente, son inferiores a las que en la actualidad disfrutan los demás funcionarios del Estado y análoga cate-

Vengo en disponer que las dietas sefialadas por el arciculo 76 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, y que menciona el articulo 75, sean de 25 peseras por dia para los Fieles Contrastes y de 15 para sus Ayudantes.

Dado en Palacio a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

> Gésar Silió (Gaceta 27 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo, Sr.: En vista de un escrito del Capitan general de la primera Región de 10 de Junio último, dando cuenta de haber dispuesto la baja en el primer Regimiento de Telégrafos de Arturo Lobato Rodriguez, al que ha puesto a disposición del Capitán general del Departamento de Cádiz, por no haber manifestado al ser admitido como voluntario en dicho Cuerpo que se hallaba inscrito en las listas para el reclutamiento de la Armada y reemplazo del año actual; teniendo en cuenta que el Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento no establece sanción alguna respecto del que, no obstante lo prevenido, oculta la circunstancia expresada de estar inscrito en la Armada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación expresada y disponer con caracter general se haga extensivo a los que incurran en aquella ocultación lo que preceptua el articulo 422 del expresado Reglamento, o sea que quedan obligados los infractores a reintegrar el importe de la primera

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1921.

Señor...

(Gaceta 30 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que elevan a estej Ministerio la Camara de Comercio y Navegación de Barcelona y los Consejeros delegados de la Sociedad anonima «Cosmos», domiciliada en esta Corte, plaza de Canovas, núme ro 4, ambas en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria de carácter general declarando que las Sociedades mercantiles, anónimas y comanditarios por accionas que estén sometidas al pago de la contribución industrial, por no superar su capital la cifra de 500.000 peseias, se hallan exentas del arbitrio de inquilinato por los locales destinados a sus operaciones industriales o comerciales, siempre que los mismos no sean habitados, evitando así que el Ayunta miento de Barcelona y los que se encuentren en igual caso traten de seguir percibiendo el indicado arbitrio.

Resultando que tanto la Camara de Comercio y Navegación de Barceiena come la Sociedad «Cosmos» fundamen» tan sus respectivos escritos en idénticas consideraciones, manifestando que por el articulo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911, referente al arbitrio sobre los inquilinatos, se determinó concretamente que «les locales destinados exclusiva» mente al ejercicio de la industria o del comercio estarán siempre exentos del referido arbitrios, exención que respon- a creto de 11 de Septiembre de 1918 al

dia al principio de que no deben exigirse dos impuestos por el mismo concepto y tributands las industrias por recargo municipal sobre la contribución industril para el Tesoro no podia exigirseles nuevo gravamen, cuya teoria quedó corroborada por el articulo 82 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, concordante del citado articulo 11, al determinar que «serán objeto del arbitrio de inquilinatos las Compañías mercantiles de forma anónima a comanditaria por acciones que tengan en el Municipio su domicilio social o alguna Agencia», ya que esta clase de Sociedades, por hallarse sometidas al régimen de tributación por utilidades, no satisfacian al Ayuntamiento recargos municipales, pero que como en virtud de la loy de Udilidades vigente en 19 de Octubre de 1920, disposición 4.ª de la tarifa 3.ª quedan obligadas a contribuir por industrial las mencionadas Sociedades cuando su capital no supera la cifra de 500.000 pesetas, pagando, por consiguiente, los correspondientes recargos municipales, no es procedente abonen simultaneamente el arbitrio de inquili-

Considerando que si bien en la cuestion planteada en el presente expediente, y dada la congruencia de los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de 12 y 29 de Junio de 1911, respectivamente, Beal decreto de 11 de Septiembre de 1918 y ley Reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 29 de Octubre de 1921, únicos vigentes en la materia, no parece necesaria la publicación de disposición alguna aclaratoria ante la posibilidad de que al ser interpetrados dichos preceptos por todos y cada uno de los Ayuntamientos que en la actualidad utilizan el arbitrio sobre los inquilinatos existiese disparidad de criterio, disparidad que necesariamente habria de producir gran número de reclamaciones y, por consiguiente, molestías y aun perjuicios a los contribuyentes sin que ni unas ni otros sea racional que existan en el caso presente, por lo que es de estimar la conveniencia de que se dicte una disposición de caracter general que, al fijar el criterio legal y único a seguir por los Ayuntamiantos, evite esas posibles erróneas interpretaciones y, por tanto, la consiguiente reclamación por parte del contribuyente:

Considerando que el articulo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911, base sobre la que descansa el arbitrio sobre los inquilinatos, determina en su párrafo primero que «podrán ser objeto del arbitrio de inquilinatos los edificios destinados a vivienda, etc.», y en su párrafo segundo, y corroborando la doctrina sentado por el citado párrafo primero, dice: «los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria o del comercio estarán exentos siempre del arbitrio de inquilinatos», exención que confirma el articulo 25 del Real de-

D. 2022

disponer que «la obligación de contri- I buir será siempre general dentro de los limites de la ley», siendo una de las limitaciones de la ley la exención por razón de industria o comercio;

Considerando que en relación a las Compañías mercantiles de todas clases que por el último párrafo del citado articulo 11 se declaraba podrían ser objeto del arbirio de inquilinatos cuando en el Municipio tengan su domicilio social o Agencia y no estén sujetas a recargo municipal de la contribución industrial, precepto que fué dasarrollado por el articulo 82 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, diciendo que estarán sujetos al arbitrio de inquilinatos las Compañias mineras, cualquiera que sea su forma, y las demás Compañías mercantiles de forma análoga o comanditaria por acciones, siendo de tener presente que al desarrollar este articulo el precepto contenido en el 11 de la ley citada lo hizo obligando a dichas Compañías a tributar en razón a que entonces las mismas estaban sujetas a la contribución de utilidades y no a la indus trial, no satisfaciendo por tanto, al Ayuntamiento recargo alguno:

Considerando que refundida y modificada la ley de Utilidades por la de 19 de Octubre de 1920, se preceptúa en la disposición 4,ª de la tarifa 3,ª que las Empresas comprendidas en los números II, IV y VI de la disposición 1.8 de la propia tarifa, esto es, las Compañias anónimas, las comanditarias por acciones y cualesquiera otras que de algún modo limiten la responsablilidad de los socios, excepto las comanditarias que no tengan acciones, las Sociedades cooperativas de crédito, producción, compra, almacenajo, tenencia, elabora ción o venta en común y las de consu mo; y las Compañias regulares colectivas, las comanditarias sin acciones y las demás mercantiles y las Sociedades y Asociaciones que tengan por fin algún lucro y no estén comprendidas en alguno de los números de la disposición 1.ª citada, serán gravadas en todo caso con la contribución industrial y de comercio, más los recargos municipales correspondientes, disposición no aplicable a las Sociedades anónimas que tengan un capial superior a 500,000 pesetas, por lo que al presente han de considerarse dichas Compañias necesariamente comprendidas en el articulo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911 y, en su consecuencia y por satisfacer el recargo municipal sobre la contribución industrial, no podrán ser gravadas con el arbitrie sobre inquilinatos por los locales que destinen exclusivamente al ejercicio de la industria o del comercio a que se dediquen,

S. M. ei Rey (q D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general y la de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien disponer con carácter general y en evitación de interpretaciones erroneas que, con arreglo a lo determinado en el último inciso del articulo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911, no podrán ser objeto del arbitrio de inquilinatos los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria o del comercio que utilicen las Compañias mercantiles de todas clases que tengan en el Municipio su domicilio social o Agencia y estén sujetas a recargo municipal de la contribución industrial, con arreglo a las disposiciones de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1941.

ORDONEZ

Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

(Gaceta 28 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Hailandose vacante en la

ma de Mallorca la catedra de Lengua ingiesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anucie la expresada Cátedra al turno correspondiente, que es el de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919,

De Resi orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallerca de Cátedra de Lengua inglesa, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempefien o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente cer tificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte dias, a contar desde el de la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid; plazo que se amplia en quince dias para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuucio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que asi se verifique, sin más aviso que el

Madrid, 23 de Agosto de 1921.-El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta 30 de Agosto)

# 學上於中國各國有國際

Num. 1898 ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALKARES Anuncio. - El dia 7 del mes actual a las 11 ha de tener lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de un Asno correspondiente al expediente adminis trativo de contrabando de tabaco nú. mero 174 del año 1921 bajo de justiprecio siguiente:

Pesetas Un asno entero negro, de un metro 20 cents, de alzada, . 12'00

, 12'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos desubasta y remate serán de cuenta del comprador,

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconce el apéndice 5,º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el Cuartel de Carabineros calle de Montenegro.

Palma 1.º de Septiembre de 1921, -El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 1880

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX Acordado por esta Corporación municipal en sesión del día 22 del actual, contratar las obras de construcción de una acera contigüa al paredón que existe en el camino de la Coma Mayor, por remate, prévia subasta pública, que se

Ayun'amiento el dia 25 del próximo mes de Septiembre a las 10 de la manana, por medio de pliegos cerrados, con arreglo al de condiciones que obra en la Secretaria del mismo.

Servirá de tipo de la subasta la cantidad de mil trescientas pesetas y no se admitirán proposiciones que excedan de esta suma.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir previamente en depósito, en la Depositaria municipal como flanza provisional, una cantidad equivalente al 5 per 100 del importe a que ascienda el contrato, debiendo el rematante ampliar dicho depósito en concepto de fianza definiti va, hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Lo que se hace público para general

conociento.

Andraitx 29 Agosto de 1921. - El Alcalde, Juan Riera. - P. A. del A. - Jaime Porcel, Secretario.

> Núm. 1866 AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Formados por el Ayunta niento y la Junta Pericial los apéndices al amillaramiento de este Municipio que han de causar sus efectos en el repartimiento del próximo ejercicio, se hallarán expuestos al público en la Secretaria de dicha Corporación durante quince dias hábiles, a contar del siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Lluchmayor 26 de Agosto de 1921.-El Alcalde Presidente, Miguel Mataró. -P. A del A. y J. P .- El Secretario,

Guillermo Aulet.

Núm, 1887

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA Debiendo procederse a la liquidación de los repartimientos, sustitutivo del de consumos, y para cubrir el déficit del presupuesto de esta municipalidad, correspondientes a los ejercicios de 1916, 1917 y 1918-19; se previene a todos los contribuyentes que no hayan becho efectivas sus respectivas cuotas, que podrán verificarlo sin recargo atga no, durante los dias 10 a 15 de Septiembre proximo, en la oficina recaudatoria, sita en la calle de las Piedras número 5 de esta población; y transcurrido que sea dicho plazo se procederá a la exacción por los medios a que haya lugar.

Capdepera 30 de Agosto de 1921.-El Alcalde, Lorenzo Flaquer.

Núm. 1894

Debiendo procederse a la formación del Registro fiscal de edificios y solares existentes en esta municipalidad, se notifica por medio de la presente a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que por si o por medio de sus representantes, y dentro un pla-zo que terminará el 30 de Septiembre próximo, presenten en la Secretaria de dicha Corporación, una relación jurada para cada una de dichas fincas que posean, firmada y requisitada con los dacos procedentes conforme el encasillado de la misma, en armonia con lo que prescribe la Instrucción de 29 Agosto de 1920; cuya relación impresa les será facilitada en dicha Secretaria previa-

En caso de incumplimiento de los interesados, la Junta pericial procederá a lo que haya lugar, con arregio a los precetos de dicha Instrucción.

Capdepera 31 de Agosto de 1921.-El Alcalde presidente, Lorenzo Flaquer. -El Secretario, Pedro José Vaquer.

Num. 1892

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Debiendo proceder este Ayuntamiento a la formación del Registro Fiscal de edificios y solares, dentro del actual año, se notifica por medio del presente a los vecinos y hacendados forasteros, para que dentro el plazo de treinta dias a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, la correspondiente reladión jurada de todos los edificios y solares Escuela profesional de Comercio de Pal- | celebrará en el Salón de Sesiones de este I que poseen en este término municipal,

pues de no verificarlo dentro el plazo señalado, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el articulo 42 de la Ins. trucción de 10 de Septiembre de 1917,

D. A

D. I

Mercadal 30 de Agosto de 1921. - El Alcalde, Lorenzo Galmés. - El Secreta. rio, Juan N. Sintes.

Núm, 1892

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formada la relación general del re. cuento de la ganaderia existente en es. te término municipal, para el próximo ejercicio de 1922-23, estará de mani-fiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de cinco dias contados des. de el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 30 de Agosto de 1921.- El Alcalde, José Oliver.

Núm. 1871

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintiseis de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguien-

### Partido de Palma

D. Lorenzo Rossello Simonet, Palma Plaza Weyler 8.

Bernardo Liobera Arbona, id., Portugal 18. Pedro Llofria Orespi, id., Yeseros.

Guillermo Bernat Rullan, id., Principe 24. Rafael Jaume Julia, Pont d'Inca.

Pedro Antonio Calafat Torres, Valldemosa. Mateo Xamena Obrador, Palma, San

Lorenzo 37. Pedro Bonnin Pomar, id., Barati-

110 13. Matias Mesquida Nadal, Pont d'Inca

Ocofre Alemany Bosch, Andraitx. Francisco Rubio Vidal, Palma, Esparteria 2.

Gabriel Ballester Bullan, id., San Juan 28,

Jeronimo Rullán Frau, Soller. Antonio Oliver Amengual, Santa Eugenia.

Francisco Cardell Munar, Algaida. Rafael Monjo Gomila, Palma, Soler 44.

Domingo Bennasar Sanchez, idem, Capuchinas 35.

Sebastián Clar Garau, Lluchmayor. Miguel Serra Cafiellas, La Cabas

Bartolomé Llinas Gelabert, Palma, Sindicato 90.

### CAPACIDADES

D. Esteban Franco Hernandez, Palma, Hornabeque 64. Jaime Antonio Mayol Busquets, 80.

Juan Bisbal Escalas, Andraitx. Antonio García Deyá, Palma, Cur-

tidores 8. José Alou Rigo, id., Sindicato 145. Miguel Gomile Oliver, Algaida. Juan Sureda Rodriguez, Palma, San-

to Espiritu. José Pieras Carbonell, id., Galera 25. Antonio Marimon Muntaner, id., 80.

Juan Sureda Bimet, Validemosa. Gabriel Caldés Mogor, Lluch mayor, Manuel González Cano, Palma, Despuig 32.

León Sabater Fonzáles id., General Barceló 1.

Guillermo Sansó Banquer, id., Puer-

ta Santa Cruz 30. Bernardo Tugores Billon, id., Apun-

tadores 8. Gabriel Alemany Porcel, Andraitx.

### SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Martin Perello, Palma, Mision 61. Carlos Elias Font, id., Alfonso XIII

Sebastian Suau Sagrera, id., Paz 21 Damian Tous Porcel, id., Son Rapina

M.C.D. 2022

### CAPACIDADES

D. Ariuro Hernandez Vallori, Palma, Piaza Mercado 2. Fernando Perez Perez, id., Caro 10.

### Partido de Inca

D. Gabriel Jordá Perelló, Maria de la Salud.

Miguel Coll Homar, Lloseta.

Miguel Amer Munar, Selva,

Lesé Balaguer Costa, Inca.

Miguel Amer Munar, Selva,
José Balaguer Costa, Inca.
Lorenzo Rubert Borrás, id.
Ramón Reus Campins, id.
Martin Segui Compañy, Pollensa.
Jaime Morell Bisquerra, Campanet.
Antonio Pieras Martorell, La Puebla
Mateo Soler Serra, id.
Pedro Vicente Pons Monjo, Santa

Margarita.
Jeronimo Malondra Negre, Muro.
Guillermo Feliu Torrens, Llubi.
Jorge Llabrés Vallés, Sansellas,
Jaime Coli Saurina, Inca.
Francisco Niell Alomar, Sineu.
Mignel Munar Horrach, Costitx.
Juan Pods Bennasar, La Puebla.
Francisco Piza Cerda, Alaró.
Miguel Matas Pericas, Campanet.

### CAPACIDADES

D. Luis Capó Nadal, Alcudía.
Antonio Salas Garau, Inca,
Juan Oliver Fiorit, Sansellas.
José Ferrer Pons. Binisalem.
Antonio Mestre Pericás, La Puebla.
Antonio Pastor Vidal, id.
Salvador Beltrán Gralla, Selva.
Juan Ramis Llompart, Costitx.
José Reinés Pericás, Campanet.
Matias Pons Ramonell, Sansellas.
Gaillermo Bibiloni B biloni, id.
Rafael Rosselló Salom, Alaró.
Juan Sotivellas Arbona, Escorca.
Antonio Alomar Alomar, Muro.
Jaime Pons Perelió, Campanet.
Antonio Serra Serra, La Puebla.

### SUPERNUMERARIOS

Cg.

an

8,

0 .

m,

170

BE

18,

18,

30-

Ir.

25.

30

T

e8\*

181

er.

In.

X.

11-

II

21

na

Cabezas de familia

D. Melchor Onver Muntaner, Palma,
La Palma 13.
Nicolás Compañy Martorell, idem,
San Magin 155.
Bartolomé Amenguel Rubi, id. Hereria 69.
Miguel Gisbert Sabater, id. Colón 22

D. Miguel Bestard Vich, Palma, Plaza Coartera 2. José Ribas Marl, id., Bayarte 23.

### Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Pedro Riera Galmés, Manacor.
Jaime Bordoy Sureda, id.
José Serra Compañy, id.
Miguel Cardell Bosch, Porreras.
Melchor Verger Garcia, Montuiri.
Bartolomé Alzamora Riera, Felanitx.
Miguel Huguet Lluil, id.

Miguel Huguet Lluil, id.
Bartolomé Roig Artigues, Campos
del Puerto.
Francisco Gayá Ordinas, San Juan.
Juan Bonet Escalas, Santañy.
Juan Brunet Estela, Son Servera.
Antonio Riera Ordinas, Manacor.
Antonio Estava Esteva, Artá.
Antonio Mesquida Pascual, Manacor
José Serra Compañy, id.
Gabriel Pont Puigrós, San Lorenzo.
Miguel Bordoy Sujar, Felanitx.
José Torrens Santandreu, Petra.
Miguel Pujadas Mora, Felanitx.
Andrés Liabrés Llabrés, Manacor.

### CAPACIDADES

D. Mateo Melis Pons, Capdepera.

Mateo Rosselló Rosselló, Felanitx.

Pedro Arnau Vadell, id.

Joaquin Gomila Vadell, Manacor.

Miguel Bonet Clar, Santañy.

Antonio Vidal Vidal, id.

Guillermo Galmés Sastre, Villa
franca.

Gabriel Fuster Fuster, Artá.
Pedro Galmés Liull, Manacor.
Juan Salas Mas, Campos del Puerto.
Mateo Cladera Juan, Felanitz.
Fernando Vicens Llobera, Petra.

D. Jorge Vidal Pont, Manacor.
Jaime Liuil Serra, Son Servera.
Guillermo Carrió Pons, Artá.
Gaspar Mas Cerdá, Montuiri.

### SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Vanrrell Morro, Palma, Moncadas 11.

Guillermo Vert Llabrés, id., San Miguel 36.

Ignacio Terrades Mateu, id., Plaza Progreso 1.

Rernardo Veñy Ayudes, id., General Barcelo 94.

### CAPACIDADES

D. Gaspar Reinés Font, Palma, Rambla Isidro Garcia Ginart, id., Concepción 60.

### Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. Antonio Juaneda Camps, Ciudadela. Francisco Hernandez Sans, Mahon. Simon Ferrer Ivars, id. Francisco Pons Pons, id. Antonio Moll Coll, Ferrerias. Pedro Orfila Segui, San Luis. Juan Petrus Gimenez, Alayor. Juan Gimenez Casimiro, id. Antonio Espasa Tenebrell, Mahon. Pedro Segui Fiorit, id. Juan Alles Camps, Ferrerias. Pascual Azine Monzó, Villacarlos. Cándido Calderón Martinez, id. Jaime Gelabert Caules, Ciudadela. Gabriel Orfila Orfila, San Luis. Rafael Mercadai Timoner, Mahon. Eudaldo Codina Villalonga, id. Manuel Beltrán Llabrés, Mahón. Miguel Pons Pons, Mercadal. Bartolomé Huguet Pons, id.,

### CAPACIDADES

D. Juan Socias Bennasar, Mahón.
Gaspar Valls Pons, id.
Jerónimo Marqués Florit, Mercadal
Bartolomé Mercadal Oleo, Mahón.
Constantino Pons Villalonga, Alayor
Juan Sintes Marin, id.
Andrés Borrás Módena, Villacarios.
Vicente Victori Preta, id.
Francisco Servera Gomila, Alayor.
Lorenzo Barber Pons, Ferrerias.
Miguel Bonet Sancho, Ciudadela.
Juan Saura Travesi, Mahón.
Pablo del Amo Gomez, id.
José Cardona Barber, Ferrerias.
Lucas Carreras Riera, Mahón.
Miguel Moil Vivó, Ciudadela.

### SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Miguel Tatzo Gelabert, Mahon.
Juan Sintes Marcadal, id.
Francisco Ruenaventura Saura, id.
Jaime Garriga Orfila, id.

### CAPACIDADES

D. Pedro Mir Llambias, Mahon. Antonio J. Tuduri Monjo, id.

### Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. Vicente Serra Cardona, San Jorge.
Bartolomé Mari Mayans, Ibiza.
Ramón Onver Tur, id.
José Mari Mari, id.
Pedro Matutes Ripoll, id.
Vicente Mayans Mari, id.
José Ribas Torres, San Rafael.
Juan Tur Juan, San Fernando.
Enrique Ramón Estrañy, Ibiza.
Juan Matutes Gonzalez, id.
José Torres Cardona, San Carlos.
Miguel Tur Tur, San Miguel.
Vicente Boned Juan, Santa Eulalia.
Bartolomé Escandell Ferrer, id.
Pedro Juan Moncada, Ibiza.
Bartelomé Mayans Tur, Pilar.
Juan Mari Torres C. Juanet, San Juan..
Antonio Costa Torres, Santa Inés.

Antonio Costa Torres, Santa Inés. Juan Cirer Gutierrez, Ibiza. Vicente Torres Juan, id.

### CAPACIDADES

D. Antonio Serra Ramon, Santa Gertrudis.

Miguel Riquer Wallis, Ibiza.

Mariano Bonet Costa, id.

José Garcia Pons, id.

D. Juan Riera Ripoli, id.
Antonio Cardona Tur, San Jorge.
Vicente Mari Torres, San Vicente.
Joaquin Cirer Chorat, Ibiza.
José Viñas Torres, id.
José Saez Martinez, id.
Lucas Costa Ramón, San Antonio.
Juan Escandell Ferrer, San Cristobal.

Míguel Tur Escandell, Pilar, Antonio Ribas Juan, San Jorge, Antonio Mari Mari, Santa Eulalia, Juan Hernandez Torres, Ibiza.

### SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familias

D. Antonio Vinas Yero, Ibiza.
José Palau Torres, id.
Juan Verdera Onver, id.
Antonio Martorell Barrut, id.

### CAPACIDADES

D. Miguel Mari Pol, Ibiza. Eustaquio Ros Tur, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en et local de esta Audiencia a las diez y media, son las siguientes.

### PARTIDO DE PALMA

Contra Jaime Cabot Ciar, sobre homicidio, los dias diez y once de Noviembre próximo.

Contra Antonia Gelabert Real, sobre corrupcion de menores, los dias catorce y quince de dicho mes.

Contra Mateo Pou Quetglas, sobre abusos deshonestos, el siguiente dia diez

Contra Miguel Verd Servera y otros, sobre sedición, los dias diez y siete, diez y ocho y diez y nueve del referido mes. Contra Ramón Jaume Amengual, sobre robo, el dia veintiuno del propio mes.

Contra Jaime Gras Terrasa, sobre robos y hurtos, el siguiente dia veintidos.

### PARTIDO DE INCA

Contra Lorenzo Vilanova Santandreu, sobre corrupción de menores, el día veinticuatro de Noviembre próximo.

### PARTIDO DE MANACOR

Contra Isabel Ballester Lladó, sobre corrupción de menores, el dia veintiocho de Noviembre próximo.

Contra José y Nadal Gelabert Verdera, sobre robo, el siguiente dia veintinueve.

Contra Magdalena Nicolau Adrover sobre homicidio, el dia treinta del mismo mes y siguientes necesarios.

En el local que ocupa el Juzgado de instrucción de Mahon a la misma hora

### PARTIDO DE MAHÓN

Contra José Gomila Gomila, sobre robo, el dia diez de Octubre próximo.

Contra Mariano Mas Soler, sobre abusus deshonestos y lesiones, el siguiente dia once.

Contra Andrés Camps Casali, sobre robos, el dia trece inmediato.

Contra José Ponseti Marqués, Pedro Serra Cavaller y Pascual Ramón Moll, sobre sedición, el dia catorce de dicho mes.

Contra Juan y Teodoro Tur Oleo, sobre robos, el dia quince del referido mes.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza a la mismo hora,

### PARTIDO DE IBIZA

Contra Juan Cardona Oardona, sobre asesinato, el dia veintiseis de Septiembre proximo.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la Provincia libro y firmo la presente en Palma a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno.— Juan Alcover.

### Núm. 1873

### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrución del Distrito de la Catedral de Paima na dictado providencia en el sumario que se instruye sobre sustracción de dinero en varias tiendas de esta capital disponiendo la citación de Pedro Antonio Torrandell Puig marido de Maria Escalas Salom

para que comparezca a este Jnzgado dentro del termino de diez dias a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid al objeto de enterarle de las prescripciones del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada libro la presente para su insercición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—P. O. del Secretario.—El Oficial auxiliar, Miguel Oliver.

### Núm. 1872

D. Juan Ripoll y Estades, Secretario del Juzgado Municipal de la Ciudad de Mahon, en la Provincia de Baleares.

Doy fé y testimonio: que en el juicio declarativo verbal que se dirá ha recaido la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, es del tenor siguiente:

Sentencia: Señores: Juez D. Autonio Vidal Villalonga .- Adjunto, D. Juan J. Mesa y Vinent, Adjunto, D. Guillermo Pons y Fargas. En la Ciudad de Mahon a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y uno. Visto por el Tribunal Municipal de la misma, conpuesto de los Señores arriba anotados, el presente jaicio declarativo verbal civil seguido entre partes, de la una como actor, D. Lorenzo Pons Segui, mayor de edad, viudo, fabricante de caizado, de esta vecindad, representado por el procurador D. Miguel Alejandre y Prietos; y de la otra, como demandado, don Sabas R. Muñoz, tendero, vecino de Pozuelo de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, que se halla declarado en rebeldia por no haber comparecido al acto del juicio, sobre pago de cantidad, importe de dos letras de cambio,=Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado D. Sabas R. Muñoz, vecino de Pozuelo de Alarcón, en ia provincia de Oiudad Real, à que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al actor D. Lorenzo Pons y Segui, la cantidad de ciento dos pesetas, noventa y cinco céntimos, condenándole asi mismo al pago de todas las costas del juicio. Asi por esta nuestra sentencia, que por la rebeldia del demandado le será notificada, además que en estrados, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, à menos que por el actor, y dendro de tercera dia se solicite lo sea personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos .= Antonio Vidal .= Juan J. Mesa. - G. Pons Fasgas. - Pablicación.=Leida y publicada ha sido la anterior Sentencia, en el mismo dia de su fecha, por el Sr. Juez Presidente del Tribunal Municipal que la ha dictado estando éste celebrando audiencia pública; de que yo el Secretario doy fé .= Mahon diez y ocho Agosto de mil novecientos veinte y uno .- Juan Ripoli, Se-

Y para su inserción en el BOLRTIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación, segun queda mandado, a D. Sabas R. Muñoz, expido el presente testimonio, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Mahon a veinte y cuatro Agosto de mil novecientos veinte y uno. Juan Ripoli.

—V.º B.º—El Juez Municipal, Antonio Vidal.

### Núm. 1908 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALKARES

### Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora, el dia 13 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantias de los préstamos vencidos en el mes de Agosto de 1920.

Hasta el dia 12 a las siete de la tare de podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos,

Paima 2 de Septiembre de 1921.—El Vocal de turno: Antonio Deya, Poro.

Contribución industrial para 1921-22

### Matricula de Palma

CONTINUACIÓN

Roig Salvá Guillermo, una Máquina cepillar a vapor, San Alonso 52, 221'20. Bestard Payeras Andrés, una id. id. y una tornear a vapor, Letra A, 221'20. Ripoll Gelabert Isidro, una id. cepillar a id., Riera 5, 110 60.

Oliver y Sans Sres., una id. id. a id., Arco Merced 17, 110'60.

Massot Sabater Jaime, una id. id. a id., Calle 3 n,º 3, 110'60,

Mir Ribas Jaime, una id. id. a id., Desamparados 14, 110 60. Pieras y Cabrer Sres., cinco id. id. a

id., Cotoner, 553'36.

Mir Jaume Juan, una id. taladrar a id., Bobians 16, 110'60.

Llabrés José, una id. de carpiteria, Socorro 46, 110'60.

Mir Jaume Juan, dos id. id., Bobians 28, 221 20.

Juncosa y Sacrista Sres., dos id. id., Industria 10, 221 20.

Pedro Ferrer Ignacio, Cuatro id. id., C. Manacor, 442'51.

Ros Riera y Compañia Sucesores de, seis id. id., Gabriel Maura, 663 62. Monserrate Más Miguel, una id, ce-

pillar y taladrar a caballeria, Hostales 139, 110'60.

Ros Riera y Compañia S. en C. Sucesores, una sierra alternativa aneja, Gabriel Maura, 375'46,

Serra Vidal Juan, una id. sinfin 53 cis. a caballeria, Letra S., 96.42. Pieras y Cabrer Sres., 5 id. sinfin 425

id a vapor, Cotoner, 1046'26. Estrada Palmer Bartolomé, una id. 90 id. a id., R. Norte, 326'05.

Ballester Rullan Gabriel, una id. 60 id. id. anejo, Contramuelle, 109'14. Pieras y Cabrer Sres., una id., 50 id.

id. id., Cotoner, 90'96. Mir Jaume Juan, 4 id. 90 id, a id., Bobians 16, 720'37.

March Sabater Jaime un id. 72 id. a id., C. Manacor, 130'98.

Ros y Riera S. en C., una id. 80 id. a id. R. Levante, 291'06.

Esteva Oliver Antonio, una id. 80 id. a id. aneja, S. Miguel 220, 145'53. Bosch Mascaró Antonio, una id. 50

id. a mano, Virgen de Lluch 1, 45'49. Bestard Payeras Andrés, una id. 58 id, a vapor, Murillo 2, 105'51.

Segura y Compañia Cayetano, dos id. una 90 id. y una 100, Ensanche, 691'27.

Roig Salva Guillermu, una id. 50 id. anejo, S. Alonso 52, 90'96.

Corró Mascaró Antanio, una id. 50 id. a id., R. Norte, 90'96,

Coli Llobera Antonio, una id. 50 id. id., Sindicato 106, 90'96. Payeras Perello Guilermo, una id.

40 id. id., P. S, Francisco, 72'77. Ripoll Gelabert Isidro, una id, 60 id.

id, Riera 6, 109'14. Bennasar Sanchez Domingo, una id. 50 id. id. Capuchinas 35, 50'96.

Oliver Ferragut Nicolas, una id. 50 id. id., Union 15, 90'96.

Oliver y Sans Sres., una id, 60 id, id.,

A. Merced 17, 109'14. Rosselló José Arnaldo, unaid, 48 id. id., Carretera Inca 168, 87'32.

Juncosa y Sacrista Sres., una id. 85 id. id., Industria 10, 154'63. Riera Xamena Antonio, una id. 65

id. id., Bobians, 118'25, Mir Ribas Jaime, una id. 80 id. id.,

Desamparados, 145'53. Rubi Caiafat José, una id. 40 id., id.,

Moliet, 72'77. Pieras y Cabrer Sres., una id. 80 id. id., Hornabeque 46, 291'06,

Ballester Hermanos Sres., una id. 50 id. id., Mollet, 181'91.

Francisco, una id. 70 id. id,, Esclaramunda, 226'96.

Liodra Barcelo Catalina, una sinfin 98 cts. aneja, Matadero 17, 356 54. Bailester Hermanos Sres., una id. 12

id. id., Contramuelle, 43 65. Torres Rosselló Rafael, dos id., 178

id., Victoria, 645'52. Padro Ferrer Ignacio, una id. 99 id., Carretera Manacor, 180'11.

Marti Miguel Mateo, una sinfin 65 cts. aneja, Calle 93, 236'48.

Ros Riera y Compañia S. en C. Sucesores de, dos id., una 80 y otra 70 id. anejo, Gabriel Maura, 309'26.

Mir Ribas Jaime, una id. circular 23 id. a vapor aneja, Desamparados 14,

Bennasar Sanchez Domingo, una id. 20 id. id. a id., Capuchinas 35, 2443. Oliver Ferragut Nicolás, una id. 20

id. id. id., Mision 15, 24'43. Puig Salvá Guillermo, una id. 15 id. id. id. a id. San Alonso 52, 18'33.

Juncosa y Sacristá Bres., una id., 57 id. a id. id., Industria, 69'64. Bosch Mascaró Antonio, una id. 18

id, a id, id. Virgen de Lluch 1, 44'40. March Sabater Jaime, una id. 25 id. id, id., P, Obrero 9, 61'12.

Ripoli Gelabert Isidro, una id. 20 id. a id. id., Riera 6, 24'43.

Vadell Miguel, una id. 10 id. a id. id., Montesión 35, 12'22.

Monserrat Nicolau Miguel, dos id. 27

id. 2 id. id. Unión 71, 41.58.

Ros Riera y C. S. en C. Sucesores de, una id., 20 id. a id. id., Gabriel Maura, 36'59.

Cabrer y Compañía Sres., Taller construcción Maquinaria 3 caballos va por, Caro, 1746'36.

Carbonell Mir y Compania, Senores idem, id. id. 2 id. id., S. Martin 39, 1164'24,

Ordinas Constand Leopoldo, idem ajuste a vapor un id, id., Olmos 121,

Cortés Forteza José, idem id. un id. id. id., Estacada 3, 582'12.

Planas Franch Antonio, idem Id. un

id. id. id. Boteria 9, 582'12.
Tous Alemany P. José, idem id. un id. id. id., Bosch 26, 582'12. Dunki Juan, idem id. un id. id., id.,

Felix Marabellas 8, 582'12. Vadell y Ripoll Sres. idem id, dos id.

id., P. P. S. Catalina, 1164'24. Riera y Compañía Antonio, idem id. dos id, id. Bobians 7, 1164'24, Biblioni Coll Antonio, idem repara.

ción velocipidos a mano, Riera 21, 113'51. Pomar Luis, Fábrica portamonedas

plata 4 caballos vapor, A. A. Rosselló 107, 2910'60. Dunki et Gut Sres.. idem, id. 2 id.

id., Ensanche, 1746'36. Segura Luis hijos de, idem id. 1 id.

id., P. Conquista, 1164'24. Taronji Aguilo Pablo, Fábrica Portamonedas plata, San Miguel 200, 582'12. Max Holl, idem id., Berenguer 4,

582 12. Valls Valleriola Antonio, idem id., Escursach 14, 582'12.

Torres y Taltavull Sres., idem id., Socorro 114, 582'12.

Fuster Marti Bartolomé, Fábrica quinques y lámparas, Colom 11 y 13,

Valis Bonnin Miguel, idem id., Plaza Mercadal 9, 558'83.

Casellas Gili Miguel, Fábrica básculas motor 3 caballos, C. Manacor 30,

Bohigas Fontaner Luis, idem alfileres una maquina a mano, P. Conquista 3 y 5, 110'60. Salas Sareda Manuel, Fábrica cajas

hoja de lata para conservas a mano Molinar, 325'98. Esteva Oliver Antonio, Fabrica es

tampación en la hoja de lata a caballeria, S. Miguel 220, 162'99.

Suau Bennasar Juan, Fábrica destilación alquitran caldera 5000 litros, Caro 43 al 47, 325'98.

Creus Font Sebastián, Fábrica destilación esencia, caldera 500 litros, 31 Diciembre, 291'06.

Pieras y Cabrer Sres., Fábrica electricidad alumbrado particular 3 kilo vats, Cotoner, 16'84,

Osespi Vicens Eduardo, idem id. 3 k., La Protectora, 16'84. Roca Amoros Ricardo, idem id. un id.,

Hostales 53, 5'61. Salas Sureda Manuel, idem id. 3 id.,

Palacio 18, 16'84, Tous Ferrer José, idem id. 4 id., Teatro Lirico, 22'46.

cesores, Fábrica electricidad alumbrado particular un kilovat, Gabriel Mau-

ra, 5'61. Villalonga Romo Emilio, idem id. 2'300 k., Santa Eulalia, 12'92.

Frontera Comas Jaime, Fabrica cartuchos metálicos un aparato a mano, O.ª Manacor, 391'18.

Gil Pons Juan, 46 metros noques vue-lo y 22 asiento, P. Coil 9, 395 84. Sabater Bartolomé y Bernardo, 18 id.

paje y 3 asiento P. Mar 9, 122'24. Ros Julia Jaime, 231 metros vuelo y 120 asiento, R. Levante, 2043'24. Garcia Deyá Antonio, 30 id. id. y 14 id. Torre Amor 15, 250'31.

Morey Vanrell Jaime, 14 id. id. y 7 id., P. Santa Fé 10, 122'24. Oarbonell Marroig Antonio, 18 id. id. y 9 id., P. Mar 26, 157'17.

Salas Arberti Francisco, 60 id. id. y 27 id., Es Fornet, 506'44.

Terany Moll, Antonio Pablo, 22 id. id. y 16 id., Baluarte Principe 9, 221'20. Castell Ordinas Juan, 156 id. id. y 74 id., Hostalets, 1338'88.

Roca Darder Tomas, 32 id. id. y 15 id., Calatrava 10, 273'60.
Sabater Palmer Juan, 11'45 id. id. y

18'35 id., Calatrava 68, 180'45. Tocho Ramonell Bartolomé, 12 id. id. y 6 id., S. Cristobal 18, 104'78. Arbona Burguera Miguel, 30 id. id.

Vuelo, P. Mar 21, 174'64. Vidal Roig Juan, 23 milimetros vuelo y 12 asiento Berard 7, 203 74. Rosselló Francisco, 25 id. id. y 13 id., Calatrava 65, 221'20.

Cavalier Pons Pabio, 60 id. id. y 30 id., Molinar, 523'91. Gari Salas Martin, 24 id. id. y 12 id.,

Oalairava 36, 209 56. Quintana Fiorit Baitasar, 14 id. id. y 7 id., P. Mar 39, 122'24. Caballer Pons Pablo, 22 metros no-

guer vuelo, P. Santa Fé, 279 42 Rubert Catalá José, 30 td. vuelo y 60 asiento, Torre Amer 4, 785 86,

Ros Juna Gabriel, 40 id. id. y 30 id., Torre Amor 6 y 8, 611'22. Servera Roca José, 18 id. id. y 15

id., Salom 12, 288'15. M. Estrañy Pedro, 27 noques paje de 158 metros, Es Rottet, 882.32.

Massanet Andreu Francisco, 9 id. id. de 25 metros, R. Poniente 99, 145'53. Delgado Sanchez Rafaet, 15 1d. 1d. de

14 metros, Baluarte Principe 19 y 21, Ramonell Marroig Antonio, un noque

en batir de 12.48 metros, P. Mar 36,

Morey Vanreil Jaime, un id, id, de 14 metros Santa Fé 10, 171-14. Arbona Noguera Miguel, un id. id. de 13 milimetros, P. Mar 21, 158'92.

Gil Pons Juan, un id. id. de 14 id., P. Coll 9, 671'14.

Servera Roca José, un id. id. de 10 id., Salom 12, 122'24. Terany Moli Antonio Pablo, un id.

id. de 12 id., Baluarte Principe n.º 9, 146 70. Toche Ramonell Bartolome, un id.

id. de 15, id., S. Cristobal 16, 183'37. Quintana Florit Baltasar, un id. id. de 8 id., P. Mar 39, 97'79. Balaguer y Compañia Sres., Fabrica

zurrar pieles 10 operarios, Garau 12 (Molinar), 48'89,

Balaguer y Compañía Sres., un noque batir de 4 metros, Garau 12 (Molinar), 261 95. Ramis Cerda Antonio, Moli vapor

moler corteza, Enramadas, 151.35. Pieras Miguel S. en C., idem id. id.,

Union 13, 151 35. Salas Alberta Francisco, idem id. id., P. Campo, 151'35.

Gil Pons Juan, idem id. id. anejo, P. Coll 9, 75'67. Castell Ordinas Juan, idem id. id. id., Hostaleis, 75'67.

Rovira Oliva José, Fábrica guantes de piel, P. A. Maura 15, 372'56.

Barcelo Moli Miguel, Fabrica tinajas un horno, Antich 13, 110'60. Bauza Ordinas Juan Bautista, idem

id. unid., Alfareria 28, 110.60. Buades Muntaner Antonio, idem id. un id., Alfareria 20, 110'60. Casasnovas Amengual Jaime, idem

Ros Riera y Compañía S. en C. Su- Lid. un id., Alfareria 53, 110'60.

Carbonell Colom Juan, Fábrica tina. jas un horne, Socorro 49, 110'60. Mas Cruelias Gabriel, idem id. un

id., Son Españolet, 110'60. Perez Bauza Domingo, idem id. u

id., Alfareria 94, 110'60. Rosselló Julia Jaime Vda. de, iden

id. un id., Socorro 75, 110'60. Juan Roca Rafael, idem tejas prensa dos hornos, Huerto P. S. Magin, 651'98 Perez Banza Domingo, Fabrica tejas un horno 3 metros, Alfareria 48, 16'30 Quintana Garau Antonio, Fábrica

losetas hidráulicas una prensa 2 plazas, Bobians 2, 232'85. Pieras y Cabrer Sres., idem id. una

id, de dos id., Hornabeque 46, 232'85, Esbarranch Pujol P. José, idem id, una id. de una id., Hostalet de'n Cañe. llas, 116'42.

Far Canellas Miguel, idem id. tres id. de cinco id., Hostalet 36, 582'12, Valent P. Juan, idem id. una id. de dos id., Socorro 162, 232'85.

Oladera Bernardo, idem id. una id. de una id., Son Suñeret, 116'42. Guasp Payeras Gaspar, idem id. uus id, de una id., Beatriz Pinos, 116'42.

Tallada Llofriu y C.a, Fabrica vidrio tres crisoles, Industria, 525'91.

Bestard y Vaguer Sres., idem id. dos

id., Despuig 42, 349'27. Peremateu Hermanos Sres., idem cuatro id., Roser 2, 697'49.

Marcé Mir Antonio, Fábrica jabón

caldera 100 litros, Unión 23, 29'11. Homar Servera Miguel, idem id. id. 100 id., Hostales 52, 29'11.

Salom Pons Maria, idem id. id. 100 id., Paz 32, 29 22, Pascual Frau Melchor, idem id. id.

100 id , San Alonso 39, 29'11. Palmer Bover José, idem id. id. 200

id., P. Mercado 3, 58'20. Palmer Bover Serafin, idem id. 600 id., Cotoner 75, 174'64. Salas Sureda Manuel, idem id. id.

7000 id., Molinar, 2037'42. Miguel Cerda Margarua, idem id. id. 350 id., Matadero 14, 116'42.

Oliver J. S. en O., idem id. 4000 id., Lloret (Molinar), 1164'24,

Munné Sugranes José, idem id, 1200 id. Aragon 12, 349.27.

Ridocci y Quijada Sres., Fabrica Legia liquida deposito 1000 lisros, Cordeleria 44, 291'06.

Berió Ballino Augusto, idem id. id. 1000 id., M.a Cristina, 291'06.

Riutord Sabater Bartolomé, Fábrica vinos del pais en boca, Armadans, 1135 13.

Arrom Noguera Pedro, Fábrica gaseosas aparejamiento hasta 100 botellas hora, M. E. Llado 130'39.

Bosch Alemany Felipe, idem id. id. hasta 100 id., Cordeleria 50, 130 39. Riviord Sabater Bartolomé, id. id. id. hasta 100 id., P. Mercado 3, 130'39. Miret Carbonell Francisco, id. id. de

300 a 500 id., Arco Merced. 465.70. Albir Caplionch Jorge, Fabrica piso liquidos, P. P. S. Magin, 372'56.

Roca Hermanos y Compañía Sres., Fabrica cervezas caldera 300 litros, San Martin 33, 1210'81.

Roca Amorós Ricarbo, Taller libritos papel de fumar, Hostales 119, 378 38. Ripoll Agustin, Taller construccion motores automoviles, Arco Merced,

Laci Ribas y Compañia S. en C., Reparación automovites A. E. Figueras, 145 53.

Mas Juan Antonio, Taller construcción coches, Carmen 24, 751'36.

Pujo Emilio, idem id. motores automoviles, Montenegro 3, 145'53. Sastre y Santisteban Sres., id. cajas

coche, Zanoguera, 640 33. Liaco Rossello Jaime, Constructor pianos Rambia 8, 657'79.

Horrach Paiou Ramon, Fábrica al pargatas 4 operarios, Gaiera 7, 69'85. Corios Aguito José, Fabrica manteca de leche, P. S. Geronimo, 651'98.

Esteva Oliver Antunio, Fabrica con' servas frutas en general en que se em' plea azúcar, San Miguel 220, 1164'24.

PALMA. -- ESCORLA-TIPOGRÁFICA

(Continuará)